



RESOLUCIÓN DE LA DIRECTORA DE SERVICIOS DE JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA POR LA QUE SE ADJUDICA DE FORMA DEFINITIVA EL CONTRATO DE SERVICIOS QUE TIENE POR OBJETO "ASISTENCIA A LA VÍCTIMA" (EXPTE. C.C.C. Nº C02/011/2009)

Visto y examinado el expediente de referencia en el que constan los documentos que vienen prevenidos en la legislación vigente.

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Por Resolución de la Directora de Servicios del Departamento de Justicia, Empleo y Seguridad Social de fecha 21 de noviembre de 2008, se inició el expediente de contratación de referencia y por Resolución de fecha 3 de marzo de 2009 se aprobó el expediente, procediéndose a la apertura del procedimiento de adjudicación Abierto.

SEGUNDO.- En el expediente administrativo se han observado los principios básicos de la contratación administrativa que se establecen en el artículo 1 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

TERCERO.- Se ha dado publicidad a la licitación mediante anuncio publicado en el B.O.P.V. nº 78 de fecha 27 de abril de 2009.

CUARTO.- Las ofertas presentadas antes del cierre del plazo de licitación han sido las correspondientes a las siguientes empresas:

- IRSE-INSTITUTO DE REINTEGRACIÓN SOCIAL DE BIZKAIA
- COBRA SERVICIOS AUXILIARES, S.A.

QUINTO.- En sesión celebrada con fecha 18 de mayo de 2009, y tras el examen de la documentación presentada en relación a la acreditación de la solvencia exigida en el punto 29.2 de la Carátula del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares por parte de la empresa Cobra Servicios Auxiliares, S.A., la Mesa de Contratación acordó su exclusión por no acreditar debidamente su solvencia técnica con un trabajo igual o similar al que constituye el objeto del contrato "Asistencia a la víctima" tal y como consta en el expediente.

SEXTO.- Analizada la oferta respecto a los criterios de adjudicación susceptibles de juicio de valor de la única licitadora admitida, IRSE-INSTITUTO DE REINTEGRACIÓN SOCIAL DE BIZKAIA, en Informe emitido por la Dirección de Ejecución Penal, se considera que cumple adecuadamente con lo exigido en los Pliegos y se le otorgan un puntuación total de 38,00 puntos.

SÉPTIMO.- Según consta en las actuaciones, la propuesta económica de la empresa citada en el punto anterior ha sido de Cuarenta y siete mil trescientos veinte (47.320,00) euros al mes. Dicha cantidad no incluye IVA no siendo repercutible dicho impuesto a la Administración por gozar la licitadora de exención subjetiva tal y como consta en documentación obrante en el expediente.

OCTAVO.- Por todo lo actuado y en base al informe al que se refiere el punto sexto, que analiza la oferta contractual, y a la propuesta económica presentada, se

propone la adjudicación del contrato a la empresa **IRSE-INSTITUTO DE REINTEGRACIÓN SOCIAL DE BIZKAIA**, por un importe de Cuarenta y siete mil trescientos veinte (47.320,00) euros al mes (sin IVA).

NOVENO.- Con fecha 24 de junio de 2009 se dictó por el presente órgano de contratación resolución mediante la cual se adjudica el contrato de forma provisional a la empresa **IRSE-INSTITUTO DE REINTEGRACIÓN SOCIAL DE BIZKAIA** por el importe señalado en el punto séptimo.

DÉCIMO.- Con fecha 3 de julio de 2009 se procedió a anunciar la resolución en el perfil del contratante y con fecha de 6 de julio de 2009 se le notificó a IRSE-INSTITUTO DE REINTEGRACIÓN SOCIAL DE BIZKAIA y a COBRA SERVICIOS AUXILIARES, S.A.

UNDÉCIMO.- Con fecha 20 de julio de 2009 tuvo entrada en el Registro de la Comisión Central de Contratación documentación acreditativa del cumplimiento de las obligaciones que figuran en el 25 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- El artículo 135.1 de la ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público señala expresamente que el órgano de contratación no podrá declarar desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios de figuren en el pliego.

SEGUNDO.- El artículo 135.4 de la ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público dispone que la elevación a definitiva de la adjudicación provisional no podrá producirse antes de que transcurran quince días hábiles contados desde el siguiente a aquél en que se publique aquélla en un diario oficial o en el perfil de contratante del órgano de contratación, y que, la adjudicación provisional deberá elevarse a definitiva dentro de los diez días hábiles siguientes a aquél en que expire el plazo señalado siempre que el adjudicatario haya presentado la documentación señalada y constituido la garantía definitiva, en caso de ser exigible.

TERCERO.- Las competencias que en materia de contratación administrativa me han sido atribuidas en el Decreto 315/2005, de 18 de octubre, por el que se establece la estructura orgánica y funcional del Departamento de Justicia, Empleo y Seguridad Social (BOPV nº 205 del 27 de octubre de 2005), en vigor en virtud de la Disposición Transitoria Primera del Decreto 4/2009, de 8 de mayo, del Lehendakari, de creación, supresión y modificación de los Departamentos de la Administración de la Comunidad Autónoma del País Vasco y de determinación de funciones y áreas de actuación de los mismos; así como del artículo 9 de este último Decreto.

RESUELVO

1.- Excluir la oferta presentada por la empresa COBRA SERVICIOS AUXILIARES, S.A. por los motivos expresados en el punto quinto del apartado "Antecedentes de Hecho".

2.- Adjudicar de forma definitiva el contrato de servicios que tiene por objeto "Asistencia a la Víctima", a **IRSE-INSTITUTO DE REINTEGRACIÓN SOCIAL DE BIZKAIA**, por un importe de Cuarenta y siete mil trescientos veinte (47.320,00) euros al mes (sin IVA). Debe entenderse incluido cualquier impuesto o gasto que pueda gravar la operación, los gastos de desplazamiento y beneficio industrial del contratista. El plazo de ejecución del contrato será desde el día siguiente a la formalización del contrato hasta el día 30 de septiembre de 2010.

3.- Procédase a notificar la presente resolución de adjudicación definitiva a IRSE-INSTITUTO DE REINTEGRACIÓN SOCIAL DE BIZKAIA y COBRA SERVICIOS AUXILIARES, S.A. y anúnciese en los correspondientes boletines oficiales y en el perfil del contratante.

4.- Procédase a la formalización del contrato en el plazo de 10 días hábiles a contar a partir del día siguiente al de la notificación de esta resolución de adjudicación definitiva.

5.- Este acuerdo de adjudicación definitiva, confirmando la adjudicación provisional, solo puede ser recurrido en virtud de aquellas cuestiones que no podían suscitarse con la adjudicación provisional. En consecuencia, dichas cuestiones nuevas podrán ser recurridas de conformidad con el artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, es decir, podrán ser recurridas en alzada ante el órgano superior jerárquico del que la ha dictado.

El plazo para la interposición del recurso de alzada será de un mes contado desde el día siguiente al recibo de esta notificación y podrá interponerse ante el órgano que ha dictado la Resolución que se impugna o ante el competente para resolverlo. El plazo máximo para dictar y notificar la resolución del recurso de alzada será de tres meses. Transcurrido dicho plazo sin que recaiga resolución, se podrá entender desestimado el recurso.

Contra la resolución del recurso de alzada no cabrá ningún otro recurso administrativo, salvo el recurso extraordinario de revisión.

La denegación presunta o expresa del recurso de alzada abre la vía jurisdiccional del recurso contencioso-administrativo, que habrá de interponerse conforme a la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia del País Vasco.

El plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo será de dos meses contados desde el día siguiente a aquel en que se notifique la resolución expresa del recurso de alzada o de seis meses desde el día siguiente a aquel en que éste deba entenderse presuntamente desestimado.

En Vitoria-Gasteiz, a 23 de julio de 2009

Fdo.: Maria Angeles ALONSO PRIETO
Directora de Servicios del Departamento de
Justicia y Administración Pública